



LEY 2767

Modifica el DL 813/1962

Sancionada: 25-08-2011
Promulgada: 07-09-2011
Publicada: 23-09-2011

1

Artículo 1º Modifícase el artículo 61 del Decreto-Ley 813/62, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61 Será reprimido con multa equivalente de tres (3) JUS a diez (10) JUS, o arresto hasta treinta (30) días, el que sin estar comprendido en las disposiciones de los artículos 125 y 126 del Código Penal, y con ánimo de lucro, promoviere o facilitare el ejercicio de la prostitución.”.

Artículo 2º Deróganse los artículos 54, 58, 59 y 60 del Decreto-Ley 813/62.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.